

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA**

**EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

**QUE**, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (…)”*;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (…)”*;

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;

**QUE**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

**QUE**, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

**QUE**, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

**QUE**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Declaratoria**

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

***de emergencia.**- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;*

**QUE**, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “**Procedimiento.**- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

**QUE**, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales”;

**QUE**, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Artículo 1.** Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectúe el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...);

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

Pública acordó: "**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

**QUE**, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

**QUE**, a través del "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL", de 17 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: "(...) De acuerdo con los 'Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública' (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)"

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**QUE**, mediante el “*INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: “(...) *Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)*”;

**QUE**, en el “*INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: “(...) 4. *JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...)* Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el *INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)*”;

**QUE**, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2564-M, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, para la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

**QUE**, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-6363-M, de 18 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2238-M, de 18 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

**QUE**, se cuenta con el documento “*CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO*”, mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA**

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud prioritizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-688	MICOFENOLATO SÓLIDO ORAL 250 MG	17.779,50
EM-MSP-2025-689	FOSFOMICINA, SÓLIDO ORAL (GRÁNULOS), 3 G, CAJA X SOBRES/SACHETS	19.019,65
EM-MSP-2025-690	LAMOTRIGINA SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	128.885,10
EM-MSP-2025-691	DEXMEDETOMIDINA LÍQUIDO PARENTERAL 100 MCG/ML (0,1 MG/ML) CAJA X VIAL(ES) X 2 ML	74.074,00
EM-MSP-2025-692	SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA INHALACIÓN/LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 5 MG/ML CAJA X FRASCO X 10 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	31.350,00
EM-MSP-2025-693	TRAMADOL SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	29.349,84
EM-MSP-2025-694	PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/ ML CAJA X GOTERO X 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	1.442,30
EM-MSP-2025-695	CLOBAZAM SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	41.923,70
EM-MSP-2025-696	CLINDAMICINA SÓLIDO VAGINAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	7.436,55
EM-MSP-2025-697	CIPROFLOXACINA LÍQUIDO OFTÁLMICO 0,3 % CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO)	5.853,96
EM-MSP-2025-698	METILDOPA (LEVÓGIRA) SÓLIDO ORAL 250 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	3.480,92
EM-MSP-2025-699	TIAMAZOL (METIMAZOL) SÓLIDO ORAL 5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	15.839,95

**Artículo 2.-** Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2238-M, de 18 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

**Artículo 3.-** Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2238-M, de 18 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

NRO.	MEDICAMENTO	DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-688	MICOFENOLATO SÓLIDO ORAL 250 MG	SANDOVAL GRANIZO ADRIANA RAQUEL	CAIZA PROAÑO MERY ELIZABETH	YAGUANA TORRES STALIN GABRIEL	MERA AGUIRRE CARINA ELIZABETH
EM-MSP-2025-689	FOSFOMICINA, SÓLIDO ORAL (GRÁNULOS), 3 G, CAJA X SOBRES/SACHETS	SANMARTIN ZAMBRANO CARLOS ANDRES	LOPEZ SEGOVIA DEYSI CUMANDA	YANTALEMA PINTAG MELIDA MARIA	SILVA MALDONADO MARIA CRISTINA
EM-MSP-2025-690	LAMOTRIGINA SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	DIANA CAROLINA VALDIVIESO VIVANCO	PROAÑO ESCUDERO JANNETH PATRICIA	ZAMBRANO ARRIETA GABRIELA ALEJANDRA	GABRIELA ALEJANDRA JARAMILLO NARANJO
EM-MSP-2025-691	DEXMEDETOMIDINA LÍQUIDO PARENTERAL 100 MCG/ML (0,1 MG/ML) CAJA X VIAL(ES) X 2 ML	ESTRELLA ENDARA LUIS MAURICIO	MENDOZA BUÑAY ALEX FERNANDO	ZAPATA FREIRE PABLO GABRIEL	ANA RAQUEL CASARERES VALLEJO
EM-MSP-2025-692	SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA INHALACIÓN/LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 5 MG/ML CAJA X FRASCO X 10 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	ALEJANDRA ELIZABETH OLMEDO ACUÑA	MINIGUANO ACOSTA PAULINA ELIZABETH	JAYAN ISRAEL FUENTES MANOSALVAS	MARITZA GARDENIA PAEZ YERENA
EM-MSP-2025-693	TRAMADOL SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	ANDERSON FERNANDO PINARGOTE GARCIA	QUEZADA SARANGO ELIO CRISTOBAL	CAGUANO GALARZA MAYRA ELIZABETH	CARLA TAMARA SUASNAVAS ROSALES
EM-MSP-2025-694	PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/ ML CAJA X GOTERO X 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	YANEZ ILLESCAS ANA KAREN	CORONEL ROMERO ANGIE PATRICIA	DUTA TOAPANTA DIEGO ANDRES	JOHANA PAOLA MOZO TIERRAS
EM-MSP-2025-695	CLOBAZAM SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	PAOLA EDITH HERNÁNDEZ MONTENEGRO	NOBOA CABAY ADRIANA CAROLINA	MORILLO GAVILANEZ CRISTINA ELIZABETH	ANGELICA PAOLY ALOMOTO LOOR
EM-MSP-2025-696	CLINDAMICINA SÓLIDO VAGINAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	MARÍA DANIELA ALMEIDA SANDOVAL	ALEXANDRA GUADALUPE BENÍTEZ GUARNIZO	VELEZ ANDRADE GLADYS ANDREA	GABRIEL ALEJANDRO CABRERA VILLARREAL
EM-MSP-2025-697	CIPROFLOXACINA LÍQUIDO OFTÁLMICO 0,3 % CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO)	WILMA PILAR CALLE ZAMBRANO	DIANA NATALIA CRIOLLO VILLARREAL	FAUSTO RUBEN MALES TORRES	EDWIN EDGAR MOROCHO AGUAGALLO

**Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

EM-MSP-2025-698	METILDOPA (LEVÓGIRA) SÓLIDO ORAL 250 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	ALEJANDRO VLADIMIR DIAZ SORTO	JESSICA PAULINA YUMICHACA GUERRERO	DIANA GABRIELA ALBÁN RODRÍGUEZ	SANTIAGO RODRIGO HERRERA MADRID
EM-MSP-2025-699	TIAMAZOL (METIMAZOL) SÓLIDO ORAL 5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	FERNANDO TAPIA BOLAGAY	TANIA ALEXANDRA LLONGO VILEMA	ERICKA ALEXANDRA MOROCHO CHALPARIZAN	CINDY VALERIA PERALTA JARA

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

**VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD**

Referencias:

- MSP-VAIS-2025-2238-M

Anexos:

- 1.-\_msp-df-2025-6363-m-1.pdf  
- msp-va-is-2025-2238-m.pdf  
- convocatoria\_medicamentos\_g21.pdf  
- convocatoria\_medicamentos\_g21-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
José Santiago Romero Correa  
**Director de Gestión Documental y Atención al Usuario**

Señor Abogado  
Santiago Kevin Acaro Gonzaga  
**Analista Contractual y pos - Contractual 1**

Señorita Ingeniera  
María Fernanda Jiménez Suárez  
**Analista Contractual y Pos - Contractual 3**

Señora Magíster  
Erika Gabriela Arguello Urbina  
**Analista Contractual y Pos - Contractual 3**

ea/if